

CONVENIO N° 291-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PERUANO BRITÁNICA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante PRONABEC, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CULTURAL PERUANO BRITÁNICA**, con RUC N° 20112844423, con domicilio legal en la Avenida Arequipa N° 3445, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante, LA ENTIDAD, debidamente representada por su Gerente General Sr. Gonzalo De Cárdenas Salazar, identificado con DNI N° 07856127; según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11011125 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 LA ENTIDAD, es una asociación sin fines de lucro, creada por Escritura Pública de fecha 04 de marzo de 1937, reconocida como Asociación Cultural por el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Directoral N° 497-2014-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 03 de noviembre del año 2014, cuyo objetivo principal es el de difundir la cultura británica mediante la enseñanza del Idioma Inglés, la conducción de un centro cultural y de un centro de bibliotecas, así como de un centro de entrenamiento y capacitación de profesores en el Idioma Inglés.
- 1.3 Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y a LA ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha se han suscrito, entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD, los siguientes Convenios y Adendas a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenios y Adendas
1	Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional N° 253-2015-MINEDU, para la implementación de las acciones que permitan fomentar el acceso al idioma inglés de estudiantes talentosos egresados de universidades públicas y privadas, con la finalidad de brindar la oportunidad de acceder a estudios de postgrado en las mejores universidades del mundo.



2	Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 253-2015-MINEDU, para reconocer el calendario académico, establecer los conceptos, montos y calendario de pagos por servicios académicos del Programa Intensivo de Inglés, periodo 2015-2017.
3	Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional N° 085-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de las acciones que permitan fomentar el acceso al idioma Inglés de estudiantes talentosos egresados de universidades públicas, con la finalidad de brindar la oportunidad de acceder a estudios de postgrado en las mejores universidades del mundo.
4	Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional N° 128-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de las acciones que permitan fomentar el acceso al idioma Inglés de estudiantes del tercer y cuarto año de educación secundaria de la educación básica regular en instituciones educativas públicas.
5	Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 128-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para reconocer el calendario académico, establecer los conceptos, montos y calendario de pagos por servicios académicos del Programa Regular de Inglés, periodo 2016-2018.

- 2.2. Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de febrero del 2015, aprueba la creación, el expediente técnico y las bases del Concurso de la Beca para Situaciones Especiales denominada "Beca Idioma – Inglés" – Convocatoria 2015, dirigida a egresados de universidades públicas y privadas con alto rendimiento académico.
- 2.3. La Oficina de Becas Especiales, mediante Informe N° 1078-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas Educativo – PRONABEC y la Asociación Cultural Peruano Británico, para la implementación de la Beca para Situaciones Especiales denominada "Beca Idioma Inglés"- convocatoria 2015.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.11. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU.



- 3.12. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.13. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba el nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificaciones y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.15. Resolución Directoral N° 497-2014-DGIA-VMPCIC/MC – Reconocimiento de la Asociación Cultural Peruano Británica por el Ministerio de Cultura.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el PRONABEC y la ENTIDAD, que permitan fomentar el acceso al idioma inglés de estudiantes talentosos a través de la implementación de la “Beca Idioma Inglés” – convocatoria 2015, en adelante LA BECA, que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC.
- 4.2 Reconocer el Calendario Académico a cumplir por LA ENTIDAD, para el periodo 2017-2018, establecido en el **ANEXO N°2**.
- 4.3 Establecer los Conceptos, Montos y Calendario de Pagos por los servicios académicos a prestar por LA ENTIDAD a los becarios, durante el periodo 2017-2018, establecido en el **ANEXO N°3**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Del servicio educativo a los becarios

- 5.1.1 Facilitar cuando lo requiera el PRONABEC, según su disponibilidad y de común acuerdo entre las Partes, sus instalaciones e infraestructura, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de la Beca de Idiomas Inglés.
- 5.1.2 Ofrecer un programa para el desarrollo de la competencia lingüística en el Idioma Inglés, de acuerdo al calendario académico que consta en el Anexo N° 2 del presente Convenio.
- 5.1.3 Garantizar una plana docente calificada para la enseñanza, infraestructura y equipamiento adecuado para LOS BECARIOS.

De los servicios administrativos y de soporte a los becarios

- 5.1.4 Los instructores de LA ENTIDAD deberán contar con certificaciones internacionales, en lo que respecta a su proficiencia lingüística y pedagógica.
- 5.1.5 Los becarios tendrán el acceso a la Biblioteca, Recursos en Línea y Laboratorios de Cómputo de LA ENTIDAD, a fin de obtener una práctica adicional que contribuya a su desarrollo lingüístico del idioma inglés.

Del Calendario Académico y control de asistencia

- 5.1.6 LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases de LOS BECARIOS, informando mensualmente al PRONABEC, conforme a lo estipulado en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.



Del costo por los servicios educacionales

- 5.1.7 Establecer que los Conceptos y Montos, así como el Calendario de Pagos por los servicios académicos a brindar a LOS BECARIOS son los consignados en el ANEXO N° 03 que forman parte integrante de este Convenio.

De la facturación por los servicios educacionales

- 5.1.8 Facturar los servicios prestados según lo establecido en el Anexo N°3 del presente convenio y la norma técnica "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

De los Informes y/o Reportes

- 5.1.9 LA ENTIDAD dentro de los 05 días calendarios siguientes a la fecha de culminación de cada módulo, deberá presentar el reporte de notas de LOS BECARIOS a fin de que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y pueda cancelar los servicios brindados.

Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.1.10 LA ENTIDAD garantizará un monitoreo permanente de avances por cada participante y grupo de alumnos, así como un sistema de evaluación integral, que cubre todas las destrezas

5.2 COMPROMISOS DE PRONABEC

De los Pagos

- 5.2.1 Disponer la ejecución oportuna de los pagos a LA ENTIDAD, de los costos directos que financia el PRONABEC en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, y los beneficios correspondientes a cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.2.2 El PRONABEC pagará únicamente los costos establecidos en el presente Convenio, de acuerdo al **Calendario de Pagos** para el periodo 2017 – 2018, los mismos que se encuentran consignados en el **ANEXO 03**.

Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.3 Designar Especialistas de Bienestar del Beneficiario, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD.
- 5.2.4 Resolver todas las situaciones que se presenten a LOS BECARIOS, para garantizar su permanencia y culminación, aplicando la normatividad vigente.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.



[Handwritten signature]



- 5.3.2** Informar semestralmente respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3** Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades para el cumplimiento del presente convenio, el cual será aprobado dentro del primer semestre posterior a la suscripción del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención de la certificación, en función de los conceptos establecidos en el artículo N° 9 del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvención para estudios en el Perú” del PRONABEC.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EI PRONABEC

- Responsable : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC

Por LA ENTIDAD

- Responsable : Gerente de Administración y Finanzas de LA ENTIDAD
- Alterno : Jefe de Británico Empresarial de LA ENTIDAD

7.2. Las Partes podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

- 8.1.** El plazo de vigencia del Convenio es tres (03) años, contados a partir del 30 de octubre del 2017.
- 8.2.** Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y LA ENTIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

11.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que la Partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes; y de persistir, será resuelta mediante arbitraje. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



12.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.



POR PRONABEC



Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva

POR LA ENTIDAD



Gonzalo De Cárdenas Salazar
Gerente General

Fecha: 15 DIC 2017



ANEXO N° 01

BECA IDIOMA INGLÉS
- CONVOCATORIA 2015 -

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ¹	DEPARTAMENTO	SEDE
ASOCIACIÓN CULTURAL PERUANO BRITÁNICA	LIMA	San Isidro: Av. Arequipa N° 3445



¹ Institución Educativa elegible para el Concurso de la "Beca Idioma Inglés" – Convocatoria 2015, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC

ANEXO N° 2

CALENDARIO ACADÉMICO - Continuadores -

ENTIDAD	ASOCIACIÓN CULTURAL PERUANO BRITÁNICA
SEDE	Lima
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
PERÍODO	2017-2018

CALENDARIO DEL PROGRAMA REGULAR DE INGLÉS		
El programa comprende el desarrollo de 11 módulos con una duración de 11 meses		
1	Inicio de clases	30 de octubre de 2017
2	Término de clases*	30 de noviembre de 2018
4	Examen CAE	Noviembre - Diciembre de 2018

HORARIO DE CLASES		
1	Lunes a viernes	Horario a libre elección, según vacantes.
4	Examen CAE	Noviembre - Diciembre de 2018

MÓDULO	MESES	FECHA DE INICIO	FECHA DE EXÁMEN	FECHA DE TÉRMINO
AD1	Noviembre 2017	30 DE OCTUBRE	22 DE NOVIEMBRE	23 DE NOVIEMBRE
AD2	Diciembre 2017	28 DE NOVIEMBRE	21 DE DICIEMBRE	22 DE DICIEMBRE
AD3	Enero 2018	08 DE ENERO	30 DE ENERO	31 DE ENERO
AD4	Febrero 2018	05 DE FEBRERO	27 DE FEBRERO	28 DE FEBRERO
AD5	Marzo 2018	05 DE MARZO	27 DE MARZO	28 DE MARZO
AD6	Abril 2018	04 DE ABRIL	26 DE ABRIL	27 DE ABRIL
CAE1*	Mayo 2018	07 DE MAYO	29 DE MAYO	30 DE MAYO
CAE2*	Junio 2018	04 DE JUNIO	26 DE JUNIO	27 DE JUNIO
CAE3*	Julio 2018	03 DE JULIO	25 DE JULIO	26 DE JULIO
CAE4*	Agosto 2018	01 DE AGOSTO	23 DE AGOSTO	24 DE AGOSTO
CAE5*	Setiembre 2018	03 DE SETIEMBRE	25 DE SETIEMBRE	26 DE SETIEMBRE

* Los cursos C.A.E. no se ofrecen todos los meses como tampoco en todos los Centros de Enseñanza. Se tendrá que esperar que se aperture el curso CAE 1 en el Centro donde se ofrezca para poder llevarlo. Los cursos del CAE corresponden a la oferta 2018. Los meses que se han propuesto en el calendario son tentativos y están sujetos a la oferta de los Centros de Enseñanza.



ANEXO N°03

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS²

ENTIDAD	ASOCIACIÓN CULTURAL PERUANO BRITÁNICA
SEDE	Lima
COMPONENTE	BECAS ESPECIALES
PERÍODO	2017-2018

EL PROGRAMA COMPRENDE EL DESARROLLO DE 11 MÓDULOS CON UNA DURACIÓN DE 11 MESES

MÓDULO	COSTO MENSUAL (POR BECARIO)	FECHA DE PAGO
AD1	250.00	DICIEMBRE 2017
AD2	250.00	ENERO 2018
AD3	250.00	FEBRERO 2018
AD4	250.00	MARZO 2018
AD5	250.00	ABRIL 2018
AD6	250.00	MAYO 2018
CAE1	400.00	JUNIO 2018
CAE2	400.00	JULIO 2018
CAE3	400.00	AGOSTO 2018
CAE4	400.00	SETIEMBRE 2018
CAE5	400.00	OCTUBRE 2018
TEXTO AVANZADO	203.00	NOVIEMBRE 2017
TEXTO C.A.E.*	270.00	JUNIO 2018
EXAMEN INTERNACIONAL C.A.E.*	720.00	JUNIO 2018
COSTO TOTAL POR BECARIO: S/ 4,693.00		



² Costos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 327-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA

